

Teinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Consideracion de esta Ciudad para q^{ue} en su inteligencia, y en
un otorgamiento ya creditado de lo al bien Publico, se vuelva lo mismo
conforme por lo q^{ue} asi toca; Y habiendo lo sido, tratado, y con-
fido de las debidas guaridas al ^{or} Consejo. por el Excmo conq^{ue}.
en esta m^{er}ced y otras semejantes se ha conducido en quanto
ha concurrido en alivio de este Comun, y tambien adhos Car^{as}.
Comisarios, por tan conovido quizado, y vigilancia con que
han desempeñado sus encargos; Y considerando las poderosas
razones manifestadas, por su Señoria de lo patente de los
dhos acatamientos, le suplico que continuando su amor
al R^{ey} servicio y al bien de esta Republica de tomar las pro-
videncias que surgen mas a propiadas, para que por la Junta
de Propios y Arrendamientos de las Caudales necesarios para
la reparacion y subsistencia de dhos edificios, y en
los terminos que por su Señoria se han propuesto, y por el
medio de dhas Car^{as}. Comisarios; Los de las Arreguias
Mayores, y del Malecon; Y estando atodo quanto al
(que Dios quere) y su R^{ey} y Supremo Consejo se vuelva
y mande en este importante asunto.

Mem^{oria} del R^{ey} y Consejo Memorial de Juan Luengo, Padre de Pobres
de Pobre, y de su hijo, en esta Ciudad, haciendo presente que por esta ocupacion
tiene conignado doscientos y quarenta ⁸ canchales sobre
una Plaza de Carretera de Lanza de ella; Y mediante año ha ten
se le va a fecho cosa alguna por estar pendiente entre los